

y productos o haberes se hacinan
tráfico y granjeros de estos vecinos
en el dia están disminuidos con respecto al
mil ochocientos seis, y seguidos alla facien
zo, que si bien debe rajar proporcionalmen
te contribución a Provincias a veinte y qu
atro mil ochenta y diez d. y un d. de consigna
de veinte quarenta y ocho mil ciento veint
y quatro d. que debió rajar su Encabezamiento
entres vecinos hechos y en platos con el Doy
(que estén la materia quanto pude) a p
renta y medio mil ochocientos d. con treinta
un d., que ha subido, impuesta esta
da y aquella debida rajar la cantidad de
veintena y siete mil ochocientos sesenta y quin
d. y veinte y un d.; supuesto que tal con
go y podería tal constituyer a esta Provincia
en un Estado o no pudiere mover ma

